

Rad No.: 26-240-101331

Barranquilla, 13/01/2026

Señor(a)
MARLY ANTEQUERA MANTILLA
Carrera 3H2 No. 17G - 31 Vista Hermosa
Soledad

Contrato: 6100239

Asunto: Solicitud de información crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 19 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. 25-031987, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 3H2 No. 17G - 31 de Soledad, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Revisando nuestro sistema de gestión comercial evidenciamos que, tal como se le indicó anteriormente, en el servicio de gas natural contrato No.6100239 bajo el producto No.52853917 se viene facturando la deuda del crédito Brilla que fue trasladado del contrato origen No.6109303, el cual fue realizado en calidad de usuario del servicio por el señor CARLOS MARIO TAMAYO SALAZAR (DEUDOR) en el que usted, la señora MARLY ANTEQUERA MANTILLA, registra como codeudora o deudora solidaria.

La función del codeudor dentro de una solicitud de crédito realizada es respaldar la deuda adquirida, para que en caso de que el usuario (deudor) cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, cuando no sea posible ubicar al deudor del crédito.

El crédito Brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través de la facturación mensual del servicio público de gas natural, con previa autorización expresa del usuario o solicitante, al firmar la solicitud de crédito, tanto el deudor como codeudor, son responsables de la obligación y autorizan el cobro de este.

El crédito Brilla se factura de acuerdo con la solicitud de crédito firmada y que cuenta con la huella de ambos deudores, en la cual se encuentran también anexas facturas originales del predio objeto de estudio, presentó la cédula original, a la cual le sacan copia y para el caso en mención, dichos documentos están anexos en la solicitud de crédito, la cual se encuentra firmada.

De conformidad con todo lo expresado, no es factible retirar la deuda del crédito en mención teniendo en cuenta que tanto el deudor, como el codeudor son responsables de la obligación Brilla.

Referente a la denuncia presentada en la FISCALÍA le informamos que estaremos atento a cualquier requerimiento por parte de la entidad competente.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - . **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - i. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministramos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBITZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73
 235101822